



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Resolución No. 547

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los montos de contratación para la celebración de Contratos de Consultoría, el numeral primero se refiere a la Contratación Directa que se señala: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.”*;

Que, el Art. 32 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala sobre las normas comunes a todos los procedimientos de Contratación de Consultoría: *“En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza”*;

Que, el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, puntualiza sobre la Contratación Directa, que: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.”*;

Que, mediante Memorando No. 0001127 SFG/MAGAP, de fecha 02 de septiembre de 2010, la Ing. Margoth Hernández Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero, solicita al doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca, la autorización para el



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría para el: **“Asesoramiento Administrativo, técnico y legal en lo que será el nuevo Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa en el país y particularmente en lo que respecta a la generación de propuestas jurídicas en torno al marco regulatorio que deberá regir el Programa.”**

Que, mediante sumilla inserta de fecha 03 de octubre de 2010 en el memorando No. 0001127 SFG/MAGAP, de 02 de septiembre de 2010, suscrito por la Ing. Margoth Hernández Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero, el doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca autoriza la contratación de la siguiente consultoría para el: **“Asesoramiento Administrativo, técnico y legal en lo que será el nuevo Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa en el país y particularmente en lo que respecta a la generación de propuestas jurídicas en torno al marco regulatorio que deberá regir el Programa.”**;

Que, mediante memorando No.1836 DGRF/AP de fecha 04 de octubre de 2010 el economista Jean Daniel Valverde, Director de Gestión de Recursos Financieros, certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para contratación de la Consultoría para el por un valor de USD \$ 25.000,00 (Veinte y Cinco Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) con cargo a la partida No. 360-9999-0000-22-000-005-001-730601-0000-301-1002 3016 denominada *“Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”*; CUR 12446.

Que, mediante Memorando No. 0001335 SFG/MAGAP, de 07 de octubre de 2010, la Ing. Margoth Hernandez Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero, pone en conocimiento y consideración del doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca, la hoja de vida del Consultor Abogado Julio Andrés Barzallo Moscoso;

Que, mediante sumilla inserta de fecha 11 de octubre de 2010 en el memorando No. 0001335 SFG/MAGAP, de 07 de octubre de 2010, suscrito por la Ing. Margoth Hernandez Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero, el doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca autoriza al Abogado Julio Andrés Barzallo Moscoso como Consultor.

Que, mediante Memorando No. 000 11406 SFG/MAGAP de 18 de octubre de 2010 suscrito por la Ing. Margoth Hernandez Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero, solicita al doctor José Peñaherrera, Subsecretario de Asesoría Jurídica, se elabore la resolución de inicio y los pliegos correspondientes a la Contratación Directa de Consultoría para el **“Asesoramiento Administrativo, técnico y legal en lo que será el nuevo Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa en el país y particularmente en lo que respecta a la generación de propuestas jurídicas en torno al marco regulatorio que deberá regir el Programa.”**;

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 36 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los pliegos y demás documentos precontractuales, incluidos términos de referencia, presupuesto referencial, para el proceso de Contratación Directa de Consultoría para el “Asesoramiento Administrativo, técnico y legal en lo que será el nuevo Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa en el país y particularmente en lo que respecta a la generación de propuestas jurídicas en torno al marco regulatorio que deberá regir el Programa.”.

Art. 2.- Invitar inmediatamente al Consultor Abogado Julio Andrés Barzallo Moscoso, a fin de que presente su oferta para el “Asesoramiento Administrativo, técnico y legal en lo que será el nuevo Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa en el país y particularmente en lo que respecta a la generación de propuestas jurídicas en torno al marco regulatorio que deberá regir el Programa.”;

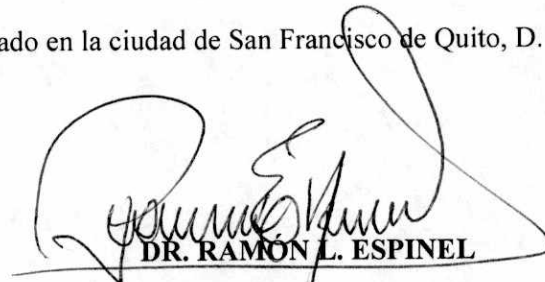
Art. 3.- Conforme al Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se delega en representación del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a la Ing. Margoth Hernández Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero; y, Ing. Javier Palacios, Profesional afín a la contratación. Actuará como Secretario de la Comisión Técnica, el Ab. Fernando Moncayo, funcionario de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica.

Art.4.- La ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Subsecretaría de Fomento Ganadero, quien en coordinación con la Subsecretaría de Asesoría Jurídica realizará las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.

Art. 5.- Disponer a la Subsecretaria de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, proceda a notificar a los miembros de la Comisión Técnica su designación en el presente proceso.

Art. 6.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del “MAGAP”, proceda a la publicación del inicio del proceso, convocatoria y los pliegos en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec.

COMUNÍQUESE, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los **25 OCT 2010**


DR. RAMÓN L. ESPINEL

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

JAPE/CAS/EAH